



**CEDH**

Órgano Interno  
de Control

# **INFORME EJECUTIVO DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CEDH 2025**

# Antecedentes

El 04 de diciembre del 2021, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado los **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos** mediante los cuales se establecen los mecanismos para la integración, organización, estructura y funcionamiento del Comité de Ética de la CEDH.

Este instrumento, establece en su artículo 121 que, para el efectivo desempeño del Comité de Ética, éste deberá coordinar y reportar sus actividades al Órgano Interno de Control, quien acorde con las facultades que tiene a su cargo, deberá evaluar las acciones que realice el Comité de Ética para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Para lograr lo anterior, el artículo 134 de los lineamientos generales en mención, establece que el Órgano Interno de Control emitirá un informe ejecutivo con los resultados de la evaluación anual del Comité de Ética, el cual será publicado a más tardar el último día del mes de abril en el portal electrónico de la Comisión Estatal.

Para ello, en 2025 fue publicado oportunamente el Tablero de Control, en el cual acorde con lo previsto en el artículo 131 de los lineamientos generales, se enuncian las características generales, acciones, reglas, plazos, ponderaciones y demás elementos que son considerados en la evaluación anual del Comité de Ética.

Aunado a ello, tomando en consideración que el Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos fue instalado por primera vez el **28 de marzo del 2022**, y que los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, establecen que **cada tres años se realizará la renovación del Comité de Ética**; en un ejercicio democrático se eligieron los representantes de los diferentes cargos o niveles, luego de realizar el debido proceso, y votación, y se efectuó la presentación y toma de protesta de las personas integrantes del **nuevo pleno del Comité de Ética**, el día **19 de marzo del 2025**, en la Primera Sesión Extraordinaria del 2025.

En la misma Sesión, se otorgaron constancias de participación en la promoción de la ética pública al interior de la Comisión Estatal, a las personas servidoras públicas que terminaron su encargo como integrantes del Comité, la cual fue incorporada al expediente laboral de cada una de ellas.

Por lo que, derivado de lo anterior, se realiza la evaluación correspondiente al año 2025, tomando como base el Tablero de Control y Evaluación del Cumplimiento y Desempeño del Comité de Ética para el 2025, remitido vía correo electrónico a esta instancia el día 04 de febrero del 2026.

## Objetivo

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se emite el **Informe Ejecutivo de Resultados de la Evaluación Anual del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos 2025, tomando como base el Programa Anual de Trabajo 2025**, el Informe Anual de Actividades del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Ejercicio 2025 y el Tablero de Control y Evaluación del Cumplimiento y Desempeño del Comité de Ética para el 2025; con el propósito de consignar los logros obtenidos por ese órgano colegiado en el año 2025 y de proponer acciones que propicien un mejor desempeño del mismo y como consecuencia una óptima observancia de los principios y valores que rigen el servicio público y las reglas de integridad que deben observar las personas que integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), fomentando e incidiendo en la consecución de las metas institucionales.

Los elementos de evaluación de los componentes de cumplimiento y desempeño serán referidos a continuación, mencionando su grado de cumplimiento y, de ser el caso, las acciones de mejora propuestas por este Órgano Interno de Control para el óptimo desempeño del Comité de Ética, y la consecución de las metas y objetivos, en los que se considera se debe incidir para su mejora continua y generar mejores prácticas al interior del organismo.

## Resultados

### 1. Programa Anual de Trabajo

El Programa Anual de Trabajo fue debidamente elaborado y presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, llevada a cabo el 24 de enero del 2025, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 6 fr. VI y 40 fr. I de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Dicho instrumento se conformó de **9 objetivos**.

Así mismo, fue remitido el proyecto de Programa Anual de Trabajo, al Órgano Interno de Control dentro de los veinte días hábiles para su aprobación, el 15 de enero del 2025, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 fr. VII de los Lineamientos.

En cuanto a la publicación del Programa Anual de Trabajo aprobado por el Órgano Interno de Control en el portal oficial de la Comisión Estatal, conforme a lo establecido en el art. 6 fr. VIII, el documento fue puesto a disposición en el portal institucional, en el apartado de “Comité de Ética - Programa Anual”, durante el primer trimestre del año 2025.

## Acción de mejora:

El Programa Anual de Trabajo deberá publicarse en el portal oficial de la Comisión Estatal inmediatamente después de ser presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, **en el primer trimestre del año**, y para acreditar el 100% de cumplimiento del criterio de evaluación correspondiente, se deberá informar al Órgano Interno de Control cuando el PAT ya se encuentre publicado en el portal oficial.

## 2. Informe Anual de Actividades

Se aprobó en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior el **Informe Anual de Actividades del Comité de Ética**, el 12 de diciembre del 2025, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 fr. I de los Lineamientos.

En cuanto a la presentación del Informe Anual de Actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fr. IX de los Lineamientos, se da cumplimiento al criterio de evaluación, al hacer el documento de conocimiento del Despacho de la Presidencia, y reportado al Órgano Interno de Control, el día 09 de diciembre de 2025, y encontrarse disponible para consulta permanente en el portal oficial de la Comisión.

## Acciones de mejora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 fr. IX de los Lineamientos, **se debe presentar** a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión el Informe Anual de Actividades **en la Primer Sesión Ordinaria**, que deberá llevarse a cabo en el mes de enero de cada año.

El informe deberá estar disponible para consulta permanente en el portal oficial de la Comisión, y para acreditar el 100% de cumplimiento del criterio de evaluación correspondiente, se deberá informar al Órgano Interno de Control cuando ya se encuentre publicado en el portal oficial.

## 3. Código de Conducta

En cumplimiento al artículo 6 fracción X de los Lineamientos, **el Comité de Ética elaboró el Código de Conducta de la CEDH**, mismo que fue **publicado en el portal institucional el 22 de septiembre del 2022**.

Dicho instrumento, después de ser analizado y evaluado en los términos previstos en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de la CEDH, fue **validado por esta instancia obteniendo una puntuación de 90/100 puntos**, toda vez que debía contar con un mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas en su elaboración.

En cuanto a la **revisión y actualización** del Código de Conducta en el 2025, existe evidencia en el contenido del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 del Comité, de fecha 12 de diciembre de 2025, en su Acuerdo Segundo, mediante el que se aprueba por unanimidad que no se considera necesario el realizar ninguna actualización o reforma al Código de Conducta Institucional.

En lo que respecta a la determinación de los mecanismos que se emplearán para implementar, así como para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, se incluyeron en el PAT los mecanismos para implementar, así como para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, sin embargo, no se presentó la evidencia de su empleo, necesaria para acreditar el 100% de cumplimiento de este criterio de evaluación.

En relación con la obligación y atribución del Comité de Ética de informar a la persona titular de la Presidencia y al Órgano Interno de Control sobre los **resultados de la evaluación anual del Código de Ética y Código de Conducta**, dispuesta en el artículo 6, fr. XV, se comunicó a la Presidencia de la CEDH, así como al Órgano Interno de Control de manera oportuna sobre los resultados de la evaluación anual del Código de Ética y Código de Conducta, mediante correo institucional de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual se presentan los resultados del Sondeo de percepción del cumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta de la CEDH 2025, y de igual forma se hicieron del conocimiento de todo el personal.

---

## Acciones de mejora:

El artículo Primero Transitorio del Código de Conducta establece que su contenido deberá ser revisado por el Comité de Ética de oficio, o a petición de quien ocupe la titularidad de la Comisión Estatal, por lo menos una vez al año, con el propósito de actualizarlo y adecuarlo a la realidad que se vive en el momento, las necesidades que se vayan presentando en el transcurso del tiempo y con lo establecido en las diversas disposiciones normativas aplicables.

Para acreditar el 100% de cumplimiento del criterio de evaluación correspondiente, se deberá actualizar el Código de Conducta, luego de realizar el análisis de su contenido en el que se determine su actualización, atendiendo los aspectos susceptibles de mejora de conformidad con la evaluación previa. Como evidencia debe existir un documento en el que se asiente el análisis realizado al Código de Conducta vigente y donde se determine o no, su actualización.

Así mismo, de conformidad con la fracción VII de la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de la CEDH Chihuahua deberá incluir **la ejecución de un mecanismo o metodología que asegure la participación de las personas servidoras públicas** adscritas al organismo en la adecuación de su contenido; para de esta forma, obtener la totalidad de los puntos a asignar de acuerdo con la metodología de evaluación establecida en la misma guía.

Finalmente, para acreditar el 100% de cumplimiento de los criterios de evaluación conforme a lo dispuesto en las fracciones XI y XIII del artículo 6, en cuanto a la difusión de las minutas de trabajo generadas a través del portal oficial de la Comisión Estatal, y de la determinación de los indicadores de cumplimiento al Código de Ética y el Código de Conducta, deberán estar publicadas las minutas de trabajo durante el primer trimestre del año. Así como formalizar los indicadores de cumplimiento al Código de Ética y el Código de Conducta, y alimentarlos con información para su seguimiento.

### 4. Cuestionarios electrónicos

Este elemento de evaluación hace referencia a la elaboración y aplicación de encuestas o sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, que permitan conocer el grado de familiaridad y conocimiento sobre su contenido.

Durante 2025 se implementó un mecanismo electrónico para medir y conocer la percepción de la totalidad del personal sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y del Código de Conducta, tal como:

El **“Sondeo de percepción del cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos”**, del 01 al 17 de diciembre del 2025, las personas servidoras públicas que participaron respondiendo el cuestionario, recibieron como obsequio conmemorativo unas libretas de apuntes, cuya contraportada contiene el código QR para consultar el Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para continuar con su difusión y como agradecimiento por participar.

---

## Acciones de mejora:

Este Órgano Interno de Control sugiere que durante el ejercicio 2026, se continúe con la implementación de **mecanismos electrónicos** para medir y conocer la percepción de la **totalidad** del personal sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y el Código de Conducta.

## 5. Difusión

Para difundir y promover el contenido del Código de Ética y Código de Conducta entre el personal adscrito a la Comisión Estatal y promover su cumplimiento, conforme al artículo 6 fr. III de los Lineamientos, se implementaron mecanismos electrónicos de manera mensual, tales como:

**Campaña de difusión mensual** que se realiza con motivo de la declaratoria del día 09 de diciembre como el “Día Internacional contra la Corrupción” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la designación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de **los días 09 de cada mes** como el “**Día por la Integridad**”, diseñada y encaminada a la promoción continua del apego a los valores, principios y reglas de integridad rectores del servicio público, y cuya observancia resulta indispensable para el combate a la corrupción, compartida con el personal a través una aplicación de mensajería.

De igual manera, con la finalidad de continuar reforzando los principios, valores, directrices y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Comisión Estatal, fueron distribuidos entre las personas servidoras públicas adscritas al organismo, unos **separadores magnéticos para libros**, mismos que en su diseño contienen el código QR con el acceso al nuevo Código de Ética, publicado en el portal institucional.

Se acredita el 100% de cumplimiento de este criterio de evaluación, por lo que no se determinan acciones de mejora.

## 6. Capacitación y sensibilización

En este elemento se valoraron los siguientes criterios de evaluación:

Instrumentar, otorgar y publicar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, integridad, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público al personal de la CEDH y la capacitación de las personas integrantes del Comité de Ética.

Para ello, se tiene registro de que se realizó y publicó un programa de capacitación, y se llevaron a cabo 2 conferencias, pláticas o talleres relacionados a la ética pública, conflictos de intereses y/o austeridad en el ejercicio del servicio público.

El 28 de enero del 2025, se llevó a cabo un **Círculo de Análisis** en el marco de la **campaña para prevenir y sancionar el acoso y hostigamiento sexual en la CEDH**, organizado por la Unidad de Igualdad de Género de la CEDH, en el que participó, además de personal adscrito al organismo, la persona Titular del Órgano Interno de Control. Dicho círculo se llevó a cabo en modalidad virtual, y se expusieron temas relacionados con el nuevo Código de Ética de la CEDH, **en el que se enuncian de manera específica las conductas que vulneran las reglas de integridad**, como uno de los cambios más importantes.

Posteriormente el día 10 de junio del 2025 se llevó a cabo una **capacitación** a las personas servidoras públicas de la Comisión, por parte de personal adscrito al Órgano Interno de Control, sobre el **Nuevo Código de Ética de la CEDH**, en el que como se menciona anteriormente, se enuncian de manera específica las conductas que vulneran las reglas de integridad, con la finalidad de reforzar los principios, valores, directrices y sobre todo reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, entregando a los asistentes, **ejemplares de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública del Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos**.

Sin embargo, no se presentó evidencia de las personas integrantes del Comité de Ética que asistieron a capacitaciones en temas de ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos, necesaria para acreditar el 100% de cumplimiento de este criterio de evaluación.

## Acciones de mejora:

Se hace una atenta invitación a que durante el ejercicio 2026, se realice y publique un programa de capacitación, se lleven a cabo más de 3 conferencias, pláticas o talleres relacionados a la ética pública, conflictos de intereses y/o austeridad en el ejercicio del servicio público, y que la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética asistan.

Para contar con la evidencia suficiente que lo acredite, se deberán reunir las constancias de participación, listas de asistencia firmadas y/o las fotografías correspondientes.

El Comité de Ética en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de la CEDH, y el Órgano Interno de Control, con el apoyo interinstitucional de diversas dependencias y entidades públicas estatales, debe impulsar la capacitación constante del personal en temas de ética e integridad, con la finalidad de generar acciones tendientes a que la totalidad del personal y las personas integrantes del Comité de Ética se capaciten en temas relacionados a ética pública y conflictos de interés, con el propósito de propiciar y asegurar el continuo desarrollo de una cultura ética al interior de este organismo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 fr. IV y V de los Lineamientos.

### 7. Mejora de procesos

En este elemento de evaluación se valoró la identificación de áreas de **riesgos éticos** en las Unidades Administrativas pertenecientes a la CEDH, que en situaciones específicas pudieran afectar el desempeño del empleo, encargo o comisión de una persona servidora pública adscrita al organismo; alcanzando un grado de cumplimiento del 100%, luego de que como parte de los resultados del **“Sondeo de percepción del cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos”** fue posible realizar un diagnóstico de conductas identificadas como riesgos éticos, que pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión.

Otros criterios de evaluación en este elemento, corresponden a la implementación y suscripción de una carta de confidencialidad de los asuntos del Comité de Ética, y de conflicto de interés por parte de las personas integrantes del Comité de Ética, de los que se obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 0%, toda vez que no se pudo comprobar que la totalidad del personal que integra el Comité de Ética suscribió la carta de compromiso de confidencialidad y manifiesto de no conflicto de interés.

También se evaluó que se efectuaran las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes, logrando un porcentaje de cumplimiento del 100%, debido a que existe la posibilidad de presentar denuncias anónimas.

## Acciones de mejora:

Se reitera la sugerencia de que, se realicen **diagnósticos de posibles riesgos éticos**, lo cual pudiera ser a la par de la elaboración del documento en el que se asiente el análisis realizado al Código de Conducta vigente y donde se determine o no, su actualización.

Este tipo de diagnósticos deben realizarse en coadyuvancia con las Unidades Administrativas, contener líneas de acción para mitigarlos, y documentar la evidencia de la realización de dichas acciones.

Así mismo, se exhorta a que, durante el Ejercicio 2026, atendiendo a que, en la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética**, se llevó a cabo la toma de protesta de las personas integrantes del nuevo pleno de dicho órgano colegiado, la totalidad de ellas suscriba la carta de confidencialidad y el manifiesto de no conflicto de interés.

## 8. Denuncias ante el Comité de Ética

Es un hecho conocido que el Comité de Ética difunde los mecanismos de denuncia de las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran ser contrarias a lo establecido en el Código de Ética y Código de Conducta y que podrían constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia al interior de la CEDH, en su oficina central de la ciudad de Chihuahua, sin embargo, no se presentó la evidencia de la difusión de los medios y requisitos para la presentación de denuncias ante el Comité de Ética en cada una de las oficinas regionales que la integran.

Y en cuanto a las resoluciones emitidas por el Comité de Ética en proporción a las denuncias presentadas, de conformidad con el artículo 40 fr. I, el Comité reportó en su Informe Anual de Actividades el número de denuncias recibidas, sin embargo, no se especificaba el tipo de resolución, por lo que se obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 50%.

---

### Acciones de mejora:

Este Órgano Interno de Control sugiere que durante todo el ejercicio 2026, se implementen acciones tendientes a dar difusión no solo en su oficina central de la ciudad de Chihuahua, sino también, en **cada una de las oficinas regionales que la integran**, recabando la evidencia suficiente que lo acredite, con la finalidad de que las personas servidoras públicas conozcan los medios y/o mecanismos por los cuales el Comité de Ética recibe las denuncias de posibles incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta y para informar sobre los requisitos que se deben cumplir de conformidad con la normatividad aplicable para su debida tramitación.

Así mismo, reportar en el siguiente Informe Anual de Actividades el número de las denuncias recibidas, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el art. 58 fracción III de los Lineamientos.

# Conclusiones

---

El Órgano Interno de Control reconoce la disposición y el compromiso de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a través de su Comité de Ética, para consolidar un entorno institucional basado en principios normativos sólidos y condiciones que favorezcan el correcto desempeño de sus funciones, así como una conducta ética, íntegra y responsable por parte de las personas servidoras públicas que la integran.

En este contexto, considerando las acciones implementadas durante el ejercicio 2025 orientadas a fortalecer la cultura de integridad y el desempeño ético del personal, así como el cumplimiento de los instrumentos normativos en materia de ética pública derivados del marco anticorrupción vigente, se emite un respetuoso exhorto para dar continuidad, en coordinación con este Órgano Interno de Control, a las estrategias y acciones permanentes que impulsen la mejora de las prácticas institucionales, con el objetivo de garantizar un servicio público eficiente, transparente y de calidad.

Asimismo, se invita a continuar reforzando las actividades de difusión y promoción del Código de Ética y del Código de Conducta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos durante el presente ejercicio, a fin de consolidar el conocimiento del personal en materia de ética pública y sensibilizar a quienes se incorporan al servicio público sobre la relevancia de cumplir con los principios, valores, reglas de integridad y lineamientos que rigen su actuación, asegurando en todo momento el apego a la normatividad aplicable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 102 inciso B y 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 178 fr. III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 fr. XXI, 6, 7 y 9 fr. II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 1, 2, 5, 22 A y 22 B de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 1, 2, 5, 8, 15 y 26 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 1, 2, 121 y 134 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; así como de conformidad con lo establecido en oficio de suplencia por ausencia definitiva número CEDH:19C.614/2025, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco y demás normatividad aplicable.



**CEDH**

Órgano Interno  
de Control

**INFORME EJECUTIVO  
DE RESULTADOS DE LA  
EVALUACIÓN ANUAL DEL  
COMITÉ DE ÉTICA  
DE LA CEDH 2025**